CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTROS No. 005-2026
(15 DE MAYO DE 2026)
INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL No. 005-2026, INFERIOR A 20 SMLV

CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA MONTESITOS
CONTRATISTA	:	NYDIA JOHANNA ESTEVEZ BADILLO
C.C. o NIT.	:	37.843.041 DE BUCARAMANGA- SANTANDER
OBJETO	:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO (FOLLETOS) PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA
VALOR	:	UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS **($1.184.000)** M/L
FORMA DE PAGO	:	UNA CUOTA AL FINALIZAR EL CONTRATO
PLAZO	:	EL CONTRATO PACTADO TENDRÁ UN PLAZO DE 5 MESES CALENDARIO
VIGENCIA FISCAL	:	2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	:	VEREDA MONTESITOS, MUNICIPIO DE AGRADO – HUILA, 15 DE MAYO DE 2026

Entre los Suscritos a saber, **FRANCY HELENA ROJAS SUAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Agrado-Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.441.882 expedida en Agrado-Huila, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Montesitos, y como tal Representante Legal de la misma y quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Suministros se llamara **LA INSTITUCION**, y por la otra **NYDIA JOHANNA ESTEVEZ BADILLO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 37.843.041 expedida en Bucaramanga- Santander , y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Suministros , consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

A) Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** de Agrado-Huila, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar.

B) Que el proponente a contratar ha demostrado cumplimiento de todos los requisitos; y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -**OBJETO**: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO (FOLLETOS) PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA.

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
55101520	HOJAS O FOLLETOS DE INSTRUCCIONES

CLAUSULA SEGUNDA. -**ESPECIFICACIONES**: El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades, bajo las especificaciones que se describen a continuación, además de las contempladas en la ley:

N°	PRODUCTO	UNID	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	FOLLETOS	UN	100	11.184	1.184.000
				VALOR TOTAL	**1.184.000**

CLAUSULA TERCERA. -**VALOR**: Por la ejecución de los Suministros aquí contratados, se le pagará al contratista la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS **($1.184.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato de prestación de Suministros es por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE**. ($1.184.000)** y se pagara en un solo contado, así: el día 13 de octubre de 2026, **PARAGRAFO.** El respectivo pago se realizará previa radicación de la cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas por parte del contratista y el respectivo e informe del supervisor.

CLAUSULA QUINTA. -**IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para llevar a cabo la siguiente contratación se expide el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 005-2026 de fecha 05 de mayo de 2026, así:

FUENTE	RUBRO	VALOR COMPROMISO
GRATUIDAD	2.1.2.02.01.003.03 Textos, libros, guías y demás material pedagógico	$1.184.000

CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del servicio objeto del contrato, se llevará a cabo en la oficina de La Rectoría, en la Sede central de la Institución Educativa Montesitos, Vereda Montesitos del Municipio de Agrado-Huila, y donde indique el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO PARA LA EJECUCION: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo de 5 meses a partir del 15 de mayo hasta el 15 de octubre de 2026. EL CONTRATISTA ejecutará y desarrollará las labores y actividades que hacen parte del presente contrato con el personal que requiera o considere necesario el Contratista, asumiendo los riesgos por su propia cuenta y con plena autonomía ya que implica que entre el contratista y la Institución no existirá relación laboral, por ende, aquel no tendrá derecho a percibir suma alguna por prestaciones sociales o emolumentos distintos a los indicados en el presente contrato

CLAUSULA OCTAVA. -SUPERVISION: La Institución Educativa MONTESITOS, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Auxiliar administrativo de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar con los informes parciales o finales respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa. 4. Verificar el pago que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

CLAUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES: Las partes tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

A.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:
	• Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. • Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
B.	**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONTESITOS**
	• Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. • Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. • Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. • Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. • Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

CLAUSULA DECIMA. -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa Montesitos de Agrado-Huila y **EL CONTRATISTA**, por el cual este no podrá exigir a la Institución el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en este documento. Serán de su cargo el pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la Institución Educativa Montesitos municipio de Agrado-Huila y mantendrá indemne a la Institución Educativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara ante la gravedad del juramente no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150/2007, Decretos 2474 y 4791 de 2008 y demás Decretos reglamentarios. El Presente juramento se entiende presentado con la firma del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -GARANTIAS: De acuerdo al Manual de Contratación acuerdo 004 de marzo 31 de 2022, en su ARTÍCULO 13. Garantías. "Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio de la Rectora".

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -LIQUIDACION: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación de mutuo acuerdo debe tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, la Institución Educativa procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionaran observando el siguiente procedimiento: **A)** En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días. **B)** Fracasada la etapa anterior, se podrá acudir a la conciliación extrajudicial, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 640 de 2001.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma los intervinientes.

En constancia se firma en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS,** Vereda Montesitos del Municipio de Agrado (Huila), en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 15 de mayo de 2026.

LA INSTITUCIÓN:

FRANCY HELENA ROJAS SUAREZ
C. C. 26.441.882 de Agrado – Huila
Rectora

EL CONTRATISTA:

NYDIA JOHANNA ESTEVEZ BADILLO
C. C. 37.843.041 de Bucaramanga – Santander
Representante legal **SAMO**